

CONVENIO N° 002 -2021-GRJ-GGR.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 2048602169, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363 Distrito Huancayo; a quien se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, debidamente representado por su Gerente General Regional Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO; identificado con DNI N° 43251129; y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN PARAISO AMAZONIAN CORPORATION**, con RUC N° 20601261589, con domicilio legal en Av. El Polo N° 781, Dpto. A-302, Distrito de Santiago de Surco – Provincia y departamento de Lima, inscrita con Partida Electrónica N° 13608457, que en adelante se denominará **PAMCORP**, debidamente representada por su Presidente Sr. MARCO SALVATORE SAINATO VENTRICE, identificado con DNI N° 40151713, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promover la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdos con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de Conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**DE PAMCORP**

Es una organización No gubernamental sin fines de lucro, creada y reconocida por el Gobierno Peruano como una entidad de cooperación nacional e internacional por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI. Trabaja y propicia el desarrollo Integral Ecológico y Sustentable de nuestra Amazonia Peruana, con el propósito de la erradicación de la extrema pobreza y el hambre. Apoya el provechamiento racional del potencial socioeconómico, de nuestra Amazonia en el marco del estricto respeto a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Como objetivo propicio la educación de calidad con igualdad de oportunidades y el bienestar humano de las personas en edad laborable de la población indígena selvática, mediante actividades de desarrollo agrario, de forma integral. Así mismo protege y defiende la Amazonia Peruana, preservando el último pulmón del mundo y luchando contra el deterioro que hoy se viene ocasionando a nuestro planeta.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

EL GOBIERNO REGIONAL Y PAMCORP, suscriben el presente convenio amparado por lo establecido en los siguientes dispositivos.

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resoluciones Ministeriales N° 0665-2014-AG, 1463-2066-AG, 354-2008-AG, 0725-2008-AG, 1114-2008-AG, 0304-2010-AG, que declaran concluido el proceso de efectivizarían de las

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4436428
EXP. N°	2300098

03



PARAISO AMAZONIAN CORPORATION  
MARCO SAINATO V.  
PRESIDENTE

transferencias de las funciones literales “d”, “h”, “a”, “i”, “b”, “f”, “g”, “j”, “o”, “k”, “m”, “p”, “c”, “l” y “n” del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Decreto Supremo N° 011-2017-AG, que aprueba la transferencia de facultades de las funciones específicas literales “e” y “q” del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Junín.
- Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR, que deroga las Ordenanzas Regionales N° 095-2009-GRJ/CR y 099-2010-GRJ/CR.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GRJ/GR de fecha 02 de enero de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021, el Gobernador Regional de Junín, delega al Gerente General Regional a firmar convenios y otros.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Interactuar con los objetivos comunes de ambas partes, según los ámbitos de acción de cada entidad, así como gestionar actividades que conlleven al desarrollo integral, sostenible y ecológico, que incluyan pero que no se limiten, a la explotación de cultivos tropicales de la zona tales como Stevia, Cacao, Camu Camu y otros; al desarrollo forestal de manera racional con especies nativas y otros de carácter económico sostenible como Caoba, Cedro, Shiringa o Jebe, Castaño y otros productos maderables, y al desarrollo de proyectos acuícolas sobre la base de explotación sostenible del Paiche y otras especies nativas; en mejorar la calidad de vida y de la capacitación tanto como preparación de los pobladores de las zonas a intervenir.

Por el presente Convenio Marco, las partes declaran su intención de apoyar y desarrollar actividades conjuntas y en sinergia, que permitan viabilizar la ejecución de proyectos que fortalezcan el desarrollo integral de Nuestra Amazonia.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por función el fomento de desarrollo regional integral se encuentra en la capacidad de realizar alianzas estratégicas para la búsqueda de recursos que favorezcan el desarrollo integral y sostenible de la Región Junín.

**PAMCORP** al ser una institución privada con alianzas estratégicas a nivel internacional, con experiencia en la obtención de recurso para la mejora y desarrollo sostenible de un determinado ámbito de intervención, viene a ser un actor determinante para el logro de objetivos afines.

La firma del convenio **MARCO**, debe articularse al plan estratégico Regional y al plan estratégico de la Dirección Regional de Agricultura Junín considerando la priorización de las cadenas productivas de importancia económica de la región Junín. Es necesario considerar la experiencia en la promoción de la producción orgánica, agroecológica en la Región Junín.

### CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD DE COOPERACION



cu



PARAISO AMAZONICA CORPORATION

MARCO S. SAINATO V.  
PRESIDENTE

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tendrá una duración desde la suscripción del mismo hasta la cancelación de todo prestamos solicitado y recibido de las diferentes entidades financieras, para el Financiamiento de todo tipo de proyectos elaborados y por elaborarse a favor de la toda la Región de sus habitantes en general, dando mayor énfasis a los pueblos indígenas originarios de la Región.

**CLAUSULA OCTAVA:**

**PAMCORP**, es el único interlocutor válido ante las entidades crediticias, siendo ellas gubernamentales, empresariales y toda instituciones naturales y jurídicas que desees integrarse a la ardua tarea de rescatar, curar y devolver a sus habitantes y la humanidad entera el pulmón denominado Amazonia Peruana.

**PAMCORP** y otros, deberán informar periódicamente en las acciones realizadas durante la gestión e implementación de iniciativas.

**CLAUSULA NOVENA:**

La ejecución de los proyectos que origina el presente convenio corresponde a Paradise Amazónico Corporation **PAMCORP**.

**PAMCORP** y otros, deberán informar periódicamente en las acciones realizadas durante la gestión e implementación de iniciativas.

**CLAUSULA DECIMA:**

Las partes acuerdan que **PAMCORP** sea la entidad autorizada para ejercer durante el vínculo que origina el presente convenio quien se convierte en órgano de control, monitoreo y fiscalización; por considerarse el reciproco interés y ya que la razón de la suscripción del presente documento es con la finalidad de radicar la extrema pobreza priorizado las comunidades nativas de la Región de Junín.

**PAMCORP** y otros, deberán informar periódicamente en las acciones realizadas durante la gestión e implementación de iniciativas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

El **GOBIERNO REGIONAL**, reconoce que el proyecto denominado de Desarrollo Integral Sostenible y ecológico es de **Interés Regional**.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN**

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar a un representante por entidad, como coordinador del Convenio cuya designación deberá ser comunicada por escrito.

Es necesario contemplar también la participación de coordinadores según la función y áreas correspondientes, de acuerdo a los convenios específicos y actividades a desarrollar.

Las partes, mediante el presente Convenio Marco señalan su interés en trabajar sobre una base reciproca de cooperación para lograr el alcance de los objetivos del presente considerando para tal efecto las siguientes modalidades:

- Fortalecer la mutua colaboración y esfuerzo en el establecimiento y manejo de las áreas prioritizadas.
- Propiciar pasantías a docentes, estudiantes y a especialistas en los temas vinculados a los objetivos del presente convenio.
- Efectuar el monitoreo de las áreas de intervención conjunta.
- Formular proyectos específicos a determinarse de un Desarrollo Integral Sostenible y Ecológico.
- El Gobierno Regional, la Dirección Regional de Agricultura cuenta con el equipo técnico y logística especializado para formular propuestas técnicas en sus diversas áreas; la vez tiene la experiencia en la formulación y ejecución de proyectos.

#### CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La ejecución de las acciones derivadas en virtud del presente Convenio Marco serán consideradas de **INTERES REGIONAL**, se materializan previamente en el contenido de los acuerdos específicos, precisándose en ellos las características, condiciones, obligaciones, responsabilidades y demás aspectos para cada evento o actividad para que se deriven de sus acuerdos; los mismos que deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por dispositivos legales vigentes que rigen para cada una de las instituciones. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado que no cumpla con la presente clausula devendrá en nulo e inexistente.

Los acuerdos específicos son pertinentes debido a que toda acción que se realiza para la mejora de la calidad de vida de la población de la Región Junín es in interés regional, ajustados a la necesidad y realidad regional, apostando por el desarrollo.

#### CLAUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

##### GOBIERNO REGIONAL:

- Conjuntamente con PAMCORP, evaluar las oportunidades de intervención de las zonas de interés del Convenio.
- Facilitar información de interés para el desarrollo de los proyectos.
- Otras obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos.

##### PAMCORP

- Coordinar con el GOBIERNO REGIONAL, la priorización y definición de las propuestas de los proyectos a ejecutarse.
- Gestionar los recursos financieros para la ejecución de los proyectos acordados en cada Convenio Específico.
- Administrar los recursos financieros asignados a cada Convenio Específico.
- Dirigir y Apoyar la ejecución operativa de los proyectos acordados vía Convenio Específico.
- Apoyar a los pasantes en su hospedaje y otros recursos adicionales para los gastos básicos en que incurran durante su investigación, tales como alimentación y otros.
- Los acuerdos específicos permitirán designar responsables según sus competencias para el acompañamiento durante los procesos.
- Otras obligaciones que se detallen en los Convenios Específicos.



**CLAUSULA DECIMO TERCERO: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE AMBAS PARTES**

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada, siempre que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del uso de otros medios como fax, correo electrónico y mensajería, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

**CLAUSULA DECIMO CUARTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La relación de las partes será de mutua colaboración para alcanzar el objetivo y el fiel cumplimiento del compromiso adquirido por medio del presente instrumento.

**CLAUSULA DECIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos derivados, por cualquiera de las siguientes razones:

- Por mandato legal expreso.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio imputable de cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causa de fuerza mayor o circunstancias fortuitas debidamente justificadas, debiendo obligatoriamente respetar el compromiso económico adquirido antes las entidades financieras y otros.

**CLAUSULA DECIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTRAVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación o interpretación, será solucionado por entendimiento directo entre las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; en caso contrario, se acudirá a la conciliación y de encontrarse la solución, se someterá a un arbitraje mediante arbitrio único de derecho la Cámara de Comercio de Lima, sometiendo ambas partes a su reglamento.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMO: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES**

Las partes señalan como sus domicilios reales, los indicados en la introducción del presente Convenio Marco, a donde llegarán todas las comunicaciones, sin embargo, se diera el caso de cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en original un (01) ejemplar de idéntico tenor y valor, en la Ciudad de Huancayo, a los 22 días del mes de junio del 2021.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

.....  
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL



PARAISO AMAZONIAN CORPORATION  
.....  
MARCO S. SAINATO V.  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 JUL 2021

.....  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

